FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM BASPC09
NIT: 830.039.670-5.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0134 DISAN EJC / CENAC NEIVA - 2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA ESM BASPC09 y SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S

Los suscritos a saber: Mayor **JORGE ELIECER DIAZ PEÑA** con la cedula de ciudadanía No. 79.796.870 expedida en Duitama (Boyacá) residente en la ciudad de Neiva - Huila, quien actúa en su carácter de competente contractual y director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL NEIVA**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a RADIOGRAMA 20203150100395 30 del 20 de noviembre de 2020 y nombrado de acuerdo a acta de posesión No 004 del 29 de diciembre de 2020, quien en consecuencia representa al MDN - EJERCITO NACIONAL, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, identificado con NIT. **830.039.670-5**, por una parte y por la otra, la empresa **SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S c**on Nit. 900.314.301-5, representada legalmente por **CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.075.272.634 de Neiva-Huila, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DESERVICIOS, previas las siguientes consideraciones:

a.- Que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL NEIVA requiere contratar **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (ATENCIÓN DOMICILIARIA) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 (NEIVA), UBAM BIMAG (PITALITO) Y UBAM BIPIG (GARZON) PARA LA VIGENCIA 2021".**

b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2021 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato, el cual será ejecutado en el Municipio de Garzón, hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00) MCTE, IVA INLCUIDO,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18921 expedido por el Jefe de Presupuesto del ESM-BASPC09, el día dieciséis (16) de abril de 2021, cuyo rubro presupuestal es **A-02-02-02-009-003 -REC 10 CSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

c.- Que la CENAC REGIONAL NEIVA, mediante ponencia, propuso al Comité de adquisiciones recomendar al Mayor **JORGE ELIECER DIAZ PEÑA,** director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL NEIVA,** aprobar el estudio previo y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía no. 153 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (ATENCIÓN DOMICILIARIA) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 (NEIVA), UBAM BIMAG (PITALITO) Y UBAM BIPIG (GARZON) PARA LA VIGENCIA 2021"**, hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE IVA.**

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1 IQNet

d.- Que el día 12 de mayo de 2021 a las 11:00 AM, programado para el cierre de la selección abreviada de menor cuantía 0153 DISAN EJC / CENAC NEIVA - 2021, **presentaron al GRUPO No. 03,1 ofertas: SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S.**

e.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico se HABILITO el proponente **SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S.,** que, de acuerdo a ello, el Gerente del proyecto recomienda al comité de adquisiciones, a través del ACTA de Adjudicación ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía no. 0153 DISAN EJC / CENAC NEIVA - 2021, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (ATENCIÓN DOMICILIARIA) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 (NEIVA), UBAM BIMAG (PITALITO) Y UBAM BIPIG (GARZON) PARA LA VIGENCIA 2021",** El cual será ejecutado en el municipio de Garzón hasta por la suma CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) **MCTE IVA INCLUIDO**, a la empresa **SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S.**

g.- Que mediante Resolución de Adjudicación No. 00003591 de 2021, el Mayor **JORGE ELIECER DIAZ PEÑA**, director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLEREGIONAL NEIVA, ADJUDICO** el proceso de selección abreviada de menor cuantía no. 153 CENTRAL ADMINSITRATIVA Y CONTABLE ESM-, a **SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S.** con Nit. 900.314.301-5, representada legalmente por CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.075.272.634 de Neiva-Huila, para ejecutar el objeto de **"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (ATENCIÓN DOMICILIARIA) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 (NEIVA), UBAM BIMAG (PITALITO) Y UBAM BIPIG (GARZON) PARA LA VIGENCIA 2021".** El cual será ejecutado en el Municipio de Garzón.

h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hace parte del presente contrato.

i.- Que tras haber sido cumplido los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente le celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL NEIVA a la SERVICIOS **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES (ATENCIÓN DOMICILIARIA) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 (NEIVA), UBAM BIMAG (PITALITO) Y UBAM BIPIG (GARZON) PARA LA VIGENCIA 2021", El cual será ejecutado en el Municipio de Garzón,** de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas en el anexo de este contrato, el anexo no. 1 pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la cláusula siguiente.

CLAÚSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es HASTA por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE IVA INCLUIDO** y se consumirá acorde con lo indicado en el siguiente cuadro:

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

					SALUD VITAL DEL HUILA IPS SAS
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**PRECIO UNITARIO**
1	85121700	TERAPIA RESPIRATORIA TIPO II (sesión incluye succión) Se realizan actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y educación, como parte del manejo integral del paciente con alteraciones del sistema cardio-respiratorio agudo o crónico incluye equipo nebulizador ,succionador,sondas, gasas, guantes, medicamentos y todos aquellos que sean pertinentes para la realización del procedimiento, también los elementos de protección personal para los profesionales que prestan el servicio	1,00	UN	$ 27.809
2	85121700	TERAPIA RESPIRATORIA TIPO II (sesión incluye equipo nebulizador) Se realizan actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y educación, como parte del manejo integral del paciente con alteraciones del sistema cardio-respiratorio agudo o crónico incluye equipo nebulizador, medicamentos para la terapia y elementos de protección personal para los profesionales que presten el servicio	1,00	UN	$ 27.425
3	85121700	TERAPIA OCUPACIONAL (sesión) Las intervenciones realizadas por el profesional promueven al paciente a mejorar su autonomía en las tareas de la vida diaria, logrando una mayor independencia desde el cuidado personal, esparcimiento hasta la productividad, en su entorno familiar psicosocial y ocupacional	1,00	UN	$ 35.000
4	85121700	TERAPIA FISICA (sesión) Provee servicios que devuelven, mantienen y restauran al máximo las habilidades funcionales de los movimientos de las pacientes. Esta ciencia puede ayudar en cualquier etapa de la vida, abarcando problemas por lesiones que son las más conocidas, como procesos propios del envejecimiento, los accidentes y las enfermedades; pudiendo así, maximizar la calidad de vida de nuestros pacientes y contribuir fuertemente en su salud física, mental y emocional	1,00	UN	$ 27.000
5	85121700	FONOAUDIOLOGIA Las terapias del lenguaje ayudan a establecer o restablecer la comunicación lingüística no desarrollada, alterada o interrumpida en el paciente	1,00	UN	$ 34.000
6	85121700	PSICOLOGIA La terapia depende directamente de las necesidades, problemas y deseos del paciente y el enfoque que el psicólogo quiera darles a las sesiones para mejorar las relaciones sociales y la vida del paciente en general	1,00	UN	$ 18.000
7	85101600	CONSULTA POR NUTRICION consulta domiciliaria por nutrición	1,00	UN	$ 22.000
8	85101600	CONSULTA POR TRABAJO SOCIAL consulta domiciliaria por trabajo social	1,00	UN	$ 19.000
9	85101600	VISITA DE MEDICINA GENERAL (visita) valoración por medicina General y supervisión medica de acuerdo a la profesión.	1,00	UN	$ 43.000
10	85101600	VISITA DE ENFERMERA PROFESIONAL visita por enfermera profesional a domicilio(una vez al mes) para aquellos pacientes que tienen enfermera asignada por turno	1,00	UN	$ 22.000
11	85121700	VISITA DE ENFERMERIA (visita) incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermería(toma de signos vitales, curaciones de baja y mediana complejidad, colocación de sonda vesical, administración de medicamentos. VO/IM/IV/SC, cuidados generales de paciente toma de glucometrías	1,00	UN	$ 11.500
12	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 4 HORAS DIURNAS NORMALES incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermería (toma de signos vitales, curaciones de baja y mediana complejidad, colocación de sonda vesical, administración de medicamentos. VO/IM/IV/SC, cuidados generales de paciente toma de glucometrías	1,00	UN	$ 35.000
13	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 4 HORAS DIURNAS FESTIVAS incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermería(toma de signos vitales, curaciones de baja y mediana complejidad, colocación de sonda vesical, administración de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrías	1,00	UN	$ 37.000
14	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 6 HORAS DIURNAS FESTIVAS incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermería(toma de signos vitales, curaciones de baja y mediana complejidad, colocación de sonda vesical, administración de medicamentos. VO/IM/IV/SC, cuidados generales de paciente toma de glucometrías	1,00	UN	$ 57.000
15	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 6 HORAS DIURNAS NORMALES incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermeria(toma de signos vitales,curaciones de baja y mediana complegidad, colocacion de sonda vesical,administracion de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrias	1,00	UN	$ 54.720
16	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 6 HORAS NOCTURNAS NORMALES incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermeria(toma de signos vitales,curaciones de baja y mediana complegidad, colocacion de sonda vesical,administracion de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrias	1,00	UN	$ 57.000

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

17	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERÍA 6 HORAS NOCTURNAS FESTIVAS incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermeria(toma de signos vitales,curaciones de baja y mediana complegidad, colocacion de sonda vesical,administracion de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrias	1,00	UN	$ 59.000
18	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 8 HORAS DIURNAS NORMALES incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermeria(toma de signos vitales,curaciones de baja y mediana complegidad, colocacion de sonda vesical,administracion de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrias	1,00	UN	$ 71.820
19	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 12 HORAS DIURNAS NORMALES incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermeria(toma de signos vitales,curaciones de baja y mediana complegidad, colocacion de sonda vesical,administracion de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrias	1,00	UN	$ 99.000
20	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 8 HORAS DIURNAS FESTIVAS incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermeria(toma de signos vitales,curaciones de baja y mediana complegidad, colocacion de sonda vesical,administracion de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrias	1,00	UN	$ 71.820
21	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA12 HORAS DIURNAS FESTIVAS incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermeria(toma de signos vitales,curaciones de baja y mediana complegidad, colocacion de sonda vesical,administracion de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrias	1,00	UN	$ 108.000
22	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 18 HORAS NORMALES incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermeria(toma de signos vitales,curaciones de baja y mediana complegidad, colocacion de sonda vesical,administracion de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrias	1,00	UN	$ 148.770
23	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 18 HORAS FESTIVAS incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermeria(toma de signos vitales,curaciones de baja y mediana complegidad, colocacion de sonda vesical,administracion de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrias	1,00	UN	$ 160.000
24	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 HORAS NORMALES incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermeria(toma de signos vitales,curaciones de baja y mediana complegidad, colocacion de sonda vesical,administracion de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrias	1,00	UN	$ 194.940
25	85121700	AUXILIAR DE ENFERMERIA 24 HORAS FESTIVAS incluye todas las actividades que realiza la auxiliar de enfermeria(toma de signos vitales,curaciones de baja y mediana complegidad, colocacion de sonda vesical,administracion de medicamentos. VO/IM/IV/SC,cuidados generales de paciente toma de glucometrias	1,00	UN	$ 223.668
26	85121700	APLICACION DE MEDICAMENTOS VIA PARENTERAL UNA (1) DOSIS administracion de medicamentos endovenoso o de alto costo: en horario una serie de aplicación.Segun prescripcion medica (con insumos) por dia, para el paciente que no te tenga asignado el auxiliar de enfermeria(enfermera de tiempo completo por turno de 4,6.8,12hr) el medicamento sera suministrado por el ESM	1,00	UN	$ 16.615
27	85121700	APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS VIA PARENTERAL DOS (2) DOSIS administracion de medicamentos endovenoso o de alto costo: en horario DOS SERIES de aplicación.Segun prescripcion medica (con insumos) por dia, para el paciente que no te tenga asignado el auxiliar de enfermeria(enfermera de tiempo completo por turno de 4,6.8,12hr) el medicamento sera suministrado por el ESM	1,00	UN	$ 22.951
28	85121700	APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS VIA PARENTERAL TRES (3) DOSIS administracion de medicamentos endovenoso o de alto costo: en horario TRES SERIES de aplicación.Segun prescripcion medica (con insumos) por dia, para el paciente que no te tenga asignado el auxiliar de enfermeria(enfermera de tiempo completo por turno de 4,6.8,12hr) el medicamento sera suministrado por el ESM	1,00	UN	$ 32.245
29	85121700	APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS VIA PARENTERAL CUATRO (4) DOSIS administracion de medicamentos endovenoso o de alto costo: en horario CUATRO SERIES de aplicación.Segun prescripcion medica (con insumos) por dia, para el paciente que no te tenga asignado el auxiliar de enfermeria(enfermera de tiempo completo por turno de 4,6.8,12hr) el medicamento sera suministrado por el ESM	1,00	UN	$ 43.650
30	85121700	CURACIONES BAJA COMPLEJIDAD curacion baja complejidad eritema cutaneo, cuidado de ostomia, cambio de dipositivo, reservorio(bolsa y galleta de colostomia los procedimientos deberanmincluir los necesarios para la curacion exepto los insumos para la colostomia los cuales deben ser tramitados por el esm por evento solo para aquelpaciente que no tenga aignado el auxiliar de enfermeria de tiemplo completo o por turno de 4-6-8-12hr)	1,00	UN	$ 22.700
31	85121700	CURACIONES MEDIANA curacion de mediana complejidad: perdida total del espesor de la piel que afecta la epidesmis, desrmis o ambas se presenta como una abrasiono un crater progundo con los tegidos adyacentes excabados o no. Incluye insumos necesarios para la	1,00	UN	$ 26.200

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

		curacion que se deban utilizar procedimiento por evento solo para aquel paciente que no tenga aignado el auxiliar de enfermeria de tiemplo completo o por turno de 4-6-8-12hr)			
32	85121700	TOMA DE EXAMENES DE LABORATORIO Toma de examenes de laboratorio incluyte los insumos para la toma de examen, incluye recipientes(el familiar debe ser el responsable de llevar las muestras) para el paciente que no te tenga asignado el auxiliar de enfermeria(enfermera de tiempo completo por turno de 4,6.8,12hr)	1,00	UN	$ 15.362
33	85121700	PROCEDIMIENTO COLOCACION DE ENEMA coloccion de enema incluye para la colocacopn de enema:guanteslimpios,lubricantes,procedimientos por evento para el paciente que no tenga asignado el auxiliar de enfermeria(enfermera de tiempo o por turno de 4-6-8-12-24hr) el enema (medicamento sera suministrado por el ESM)	1,00	UN	$ 23.500
34	85121700	PROCEDIMIENTO COLOCACION COLOCACION O CAMBIO DE SONDA VESICAL Colocacion de sonda vesical(el servicio debera incluir los insumos como: sonda(cualquier tipo de sonda) guantes esteriles,jeringa10cm ,gasasesteriles,esparadrappo antialergico,algodón,alcohol , xilocaina,procedimientos por evento para el paciente que no tenga asignado el auxiliar de enfermeria(enfermera de tiempo o por turno de 4-6-8-12-24hr) el enema	1,00	UN	$ 23.000
35	85121700	PROCEDIMIENTO COLOCACION O CAMBIO DE SONDA NASOGASTRICA Colocacion de sonda nasogastrica(El servicio debe incluir los insumos para la colocacion de sonda como sonda nasogastrica , guanteslimpios,jeringa sasas,esparadrapo antialergico,algodon,alcohol,xilocaina) realizado por evento por enfermero jefe.	1,00	UN	$ 19.100
36	85121700	CERTIFICADO DE DEFUNCION EN CASO DE REQUERIRLO DE ACUERDO CON ELPROCEDIMIENTO LEGAL certificado de defincion en caso de requerirlo deacuerdo al procedimiento legal de pacientes del programa	1,00	UN	$ 35.000

Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Estos precios fueron obtenidos luego de haber realizado la verificación económica, igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **NOTA 1:** El CONTRATISTA, acepta que, al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, si persiste saldo que no es ejecutado por parte del CONTRATISTA, será reducido por la entidad contratante.
Nota: Las tarifas del presente proceso son tarifas con precios colombiano

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**, a favor de la **SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S. con Nit. 900.314.301-5, representada legalmente por CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.075.272.634 de Neiva-Huila** a la cuenta Corriente No. **455-735488-73**, del banco BANCOLOMBIA.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA se obliga para con el **CONTRATISTA** a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción **parcial** del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa correspondiente y contratada para el efecto, recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago**, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA,** pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

por parte de **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE NEIVA** y demás trámites administrativos a que haya lugar.

EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, antes del día veinte (20) calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
- Facturas individuales de venta consolidadas.
- Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios.
- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
- Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente o en su defecto la constancia expedida por el GAVD o constancia expedida por la oficina de personal de la Unidad Militar en caso de ser soldado regular o bachiller.
- Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Relación en medio magnética y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
- Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
- Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
- Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.
- Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios.

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada en un mes, según los términos definidos en el contrato.

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

DESCUENTOS El contratista deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.
Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de la empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al contratista. Una vez el contratista reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747 de 2007 en sus artículos 22,23,24 y 25 las enlazan con la facturación en la prestación del servicio, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el contratista solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

PARÁGRAFO ÙNICO: Para efectuar el pago el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, debe efectuar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09, se subordina a las apropiaciones que de los se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **18921 expedido por el Jefe de Presupuesto del ESM-BASPC09, el día dieciséis (16) de abril de 2021:**, por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.00) MCTE, IVA INLCUIDO, cuyo rubro presupuestal es A-02-02-02-009-003 -REC 10 CSF SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	UBAM BIPIG 26	40.000.000,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA

podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así: Será el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES GRUPO 1.

1	Adjuntar a la propuesta el Portafolio De Servicios actualizados.
2	La Red Externa Contratada debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Dirección Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Garzón – Huila) (Anexar registro y/o certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados).
3	Las Instituciones de Salud de la Red Externa Contratada deben cumplir con los estándares contenidos en el manual de Habilitación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, anexo a la Resolución 2003 de 2014, así como los estándares de suficiencia financiera.
4	Con el fin de garantizar la idoneidad del Recurso humano la Red Externa Contratada debe certificar que el personal cuenta con la experiencia laboral de mínimo dos (2) años y en área de atención de ATENCION DOMICILIARIA, para esto se debe anexar la hoja de vida, copia del diploma y/o acta de grado, copia de la cedula, copia de la tarjeta de profesional, copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, copia de contratos que demuestren la experiencia profesional. En todo caso la Institución contratada debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la resolución 2003 de 2014.
5	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a que el servicio deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.
6	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a que debe prestar los servicios en los domicilios de los usuarios contando con todos los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto. (previa visita técnica), tales como: a. Aéreas terapéuticas independientes para trabajo individual personalizado b. Cómoda instalación del usuario en la sala o dormitorio de su vivienda dependiendo de la facilidad de movilidad y condiciones del usuario.
7	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a garantizar la prestación del servicio domiciliario en el área geográfica asignada al UBAM BIPIG 26 y los municipios a los cuales por razones jurídicas deban ser prestados los servicios.
8	El contratista debe certificar por escrito que se compromete al finalizar el tratamiento a realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar un informe, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial generando recomendaciones a su familia y al paciente.
9	El contratista debe adjuntar con la propuesta los protocolos y guías de manejo internas con relación al manejo de procesos quirúrgicos y/o procedimientos de Atención Domiciliaria que atienden, propias de la institución, así como los emitidos por los entes reguladores.
10	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a permitir el acceso al equipo interdisciplinario de la DISAN y/o UBAM BIMAG 27 a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo aprobar la realización de visitas a los pacientes y las instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras.

11	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a realizar reporte trimestral de las valoraciones y/o avances de cada paciente del programa con el fin de cumplir con los requerimientos de la directiva 0041 de junio de 2016(manual de atención domiciliaria de la Dirección General de las fuerzas militares).
12	El oferente debe certificar por escrito que se compromete a que las sesiones de terapia deben tener una duración mínima de 30 minutos terapéuticos; en el caso que el paciente requiera tiempo adicional en la sesión de acuerdo a la orden médica debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato.
13	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a brindar asesoría a los usuarios y familiares, de los pacientes, así como realizar las remisiones y contraremisiones que se consideren necesarias para tratamientos médicos los cuales siempre tienen que ser avalados e informados por supervisor de contrato.
14	El contratista debe certificar por escrito al UBAM BIPIG 26 el horario de atención a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como los cambios a que haya lugar.
15	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a realizar el registro, localización y caracterización de los usuarios en tratamiento ante el Ministerio de Salud y Protección Social y reportar al UBAM BIPIG 26.
16	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a no cobrar a la DISAN y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicio de educación, así como: insumos de aseo o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos dentro del tratamiento integral en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzca a la demanda de los mismos.
17	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicara las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
18	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato.
19	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a que durante la ejecución del contrato La Red Externa Contratada debe garantizar la prestación de los servicios que se sean objeto del contrato, si lo ofertado por la red externa debe ser tercerizados no se deben generar gastos superiores a los establecidos en el contrato y/o gastos adicionales generados de los mismos.
20	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a mantener informado mensualmente a la DISAN y/o ESM BASP09, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70% , hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del mismo.
21	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a prestar los servicios en los domicilios de cada usuario. En caso de cambio de domicilio durante la ejecución del contrato, debe ser informado por el supervisor del contrato para poder cumplir a cabalidad el objeto contratado.
22	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a certificar la información estadística que le requiera la UBAM BIPIG 26.
23	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a realizar una cotización con anterioridad en los procedimientos de un costo elevado el cual será autorizado por la UBAM BIPIG 26 en coordinación con el supervisor del contrato.
24	El contratista debe certificar por escrito que se compromete a entregar los primeros 5 días de cada mes las respectivas solicitud de autorizaciones de servicio con copia de cada uno de los documentos de identificado de los usuarios para generar los respectivos boletines o autorización del servicio para el proceso facturación con el fin de evitar traumatismos por el no pago y/o glosas de las cuentas.

ASPECTOS DE PONDERACIÓN TÉCNICO

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO	50
Factor Económico	100
Apoyo a la Industria Nacional CUMPLIMIENTO LEY 816 DEL 2013 20% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL, BIENESS Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD.	20%

5% SOBRE EL PUNTAJE TOTAL BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	5%
TOTAL	**150**

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Disponibilidad de médico general El oferente que mediante **documento escrito y firmado** debidamente por el representante legal se comprometa a realizar a su costo y beneficio la valoración prioritaria de medicina general, al personal beneficiario del programa de atención domiciliaria , mencionada valoración se realizará en el lugar de residencia de cada paciente, y esta se dara cuando se informe por parte del cuidador o personal asistencial acargo del paciente, algún tipo de deterioro o descompensación en el estado de salud del mismo y esta requiera ser manejada de manera inmediata, posteriormente el médico general encargado de valorar el paciente, con su criterio médico definirá la conducta y manejo a seguir para el tratamiento de este. **Nota:** El presente servicio no será cobrado a la entidad	25 PUNTOS

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2021** y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.
PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*".
EJEUCION: "*Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal*".
LEGALIZACION: "*Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Se debe realizar la prestación del servicio solicitado tal como se indica a continuación: **UBAM BIPIG :** En el municipio de Garzón Huila.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA, se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE, la garantía única de cumplimiento, tal como se indica a continuación:

GRUPO 1.UBAM BIPIG

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.

GARANTÍAS
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 y ss del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:** SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el articulo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejercito Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el Restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL ESM-BASPC09-UBAM BIPIG al CONTRARITA se remitirán a la CARRERA 7 A N. 17 A 25 BARRIO QUIRINAL. O al correo electrónico saludvitalhuila@hotmail.com - saludvitalhuila@hotmail.com. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITONACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, en la Carrera 16 No. 21 – 300. Neiva Huila.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En

ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento parcial o definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL NEIVA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – (CENAC REGIONAL NEIVA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco

(5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL NEIVA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-

EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será el **S.M.S.M MARIA DEL PILAR MOTTA QUINTERO – TERAPEUTA ESM BASPC09 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES,** debidamente nombrado mediante resolución. El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en el Pliego de condiciones definitivos.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en Pliego de condiciones definitivos y en el contrato.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de servicios y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la entrega de los servicios objeto del presente contrato, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de servicios.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual El contratista debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los servicios que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
12. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de servicios.
13. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
14. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
15. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL NEIVA, por causa o con ocasión del contrato.
17. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y de liquidación.
18. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL NEIVA
19. El contratista durante el primer mes de ejecución deberá diligenciar el anexo numero dos (2) de la directiva permanente número 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional respecto de los bienes a adquirir, conforme el anexo y las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA se compromete con:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

Carrera 16 No. 21 – 300 Batallón Tenerife Neiva – Huila
No. de Teléfono: (8) 875 66 03
www.ejercito.mil.co
Correo electrónico: cenacnei@buzonejercito.mil.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – RIESGOS: El contratista asume los siguientes El contratista asume los riesgos establecidos en los documentos contentivos del proceso de contratación tales como estudios previos y pliego de condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para

la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA E ESM-BASPC09 procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL NEIVA ESM-BASPC09 en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo. b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. **18921 del 16/04/2021** c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por los comités. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Neiva, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Constancia se firma en Neiva Huila a los veintiséis (26) días de mayo del 2021.

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

Mayor JORGE ELIECER DIAZ PEÑA
Director CENAC NEIVA

SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S S.A.S
Nit: 900.314.301-5
R.L CARLOS ANDRES RIVAS BERNAL
C.C. No. 1.075.272.634 de Neiva-Huila
ENTERADO Y ACEPTADO

Proyectó

Proyectó

PS. CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Comité Jurídico Evaluador

PS. ANGIE ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ
Comité Económico Evaluador

PS. ELSA PATRICIA GARCIA LANDAZABAL
Comité Técnico Evaluador